

RESOLUCIÓN NÚM. 049/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL CÉVICOS, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Cévicos** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Cévicos debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Cevicos debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Cevicos para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Servicios Generales
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes



o Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos

- División de Emergencias y Urgencias
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Cevicos, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO TERCERO: Se realizan modificaciones en las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- a) Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- c) Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios.
- d) Se integran los cargos de: **Seguridad, Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Analista de Sistemas y Trabajo Social**, dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO CUARTO: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se unifican la Unidad de Atención al Usuario y la Unidad de Estadística y Archivos Clínicos, en una sola unidad denominada **División de Servicio de Atención al Usuario**, su misión es garantizar los servicios de información y atención a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Departamento a la Unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- c) Se crea la **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica y electromedicina.
- d) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería del centro hospitalario.
- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- f) Se crea la **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de coordinar y ejecutar las operaciones contables de la institución, con el fin de asegurar la exactitud y transparencia de los registros, para suministrar información confiable en la elaboración oportuna de los estados financieros.
- g) Se integran las funciones y cargos del Departamento de Informática en la estructura interna de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.



ARTÍCULO SEXTO: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de concentrar en una unidad intermedia las áreas asistenciales del hospital. El mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:
- Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**.
 - Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos. Se reubica bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
 - Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas generales del Hospital.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Emergencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**. Se reubica bajo dependencia del Departamento Médico.
- c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades clínicas que ofrece el hospital.
- d) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía del Hospital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO OCTAVO: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO NOVENO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Cevicos, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



ARTÍCULO DÉCIMO: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Cevicos, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Dr. Ambiorix M. Rondón
Director Hospital Municipal Cevicos

Visto por:

Dra. Aydelky Robles Vargas
Directora Servicio Regional de Salud Cibao Central



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Hospital Municipal Cevicos

Organigrama Estructural

